



**"REPARACIÓN DIVERSOS CAMINOS RURALES, QUILLÓN"**

**APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 4768 /**

**QUILLÓN,**

**26 AGO 2024**

**VISTOS:**

1. Iniciativas de Inversión municipal, contenidas en Presupuesto Municipal vigente, año 2024;
2. Resolución (E) 4B N°331, de fecha 15 de mayo de 2024, emitida por el Gobierno regional de Ñuble; que aprueba convenio y reevaluación para transferencia de recursos para la ejecución del proyecto;
3. Oficio N°4B N°00744/16.05.2024. Envía Convenio de Transferencia Proyecto financiado con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, código BIP 40058470-0;
4. Decreto Alcaldicio N°3.229, de fecha 27 de mayo de 2024, Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto denominado **"REPARACIÓN DIVERSOS CAMINOS RURALES, QUILLÓN"**;
5. Ficha Técnica N°30, de fecha 21 de junio de 2024;
6. Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaborados por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **"REPARACIÓN DIVERSOS CAMINOS RURALES, QUILLÓN"**;
7. Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°179/24, de fecha 04.06.2024
8. Decreto Alcaldicio N°3.814, de fecha 25.06.2024, Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
9. Licitación Pública ID N°4366-19-LP24;
10. Apertura Electrónica de fecha 17.07.2024;
11. Acta de Evaluación de fecha 24.07.2024;
12. Declaración Jurada de intereses Comisión Evaluadora, de fecha 29.07.2024;
13. Acuerdo N°895/24, de sesión ordinaria N°146, de fecha 06.08.2024
14. Resolución Alcaldicia, de fecha 08.08.2024;
15. Decreto Alcaldicio N°4.521, de fecha 09.08.2024, que Aprueba Adjudicación y Autorícese Emisión de Orden de Compra;
16. Orden de Compra N°4366-49-SE24 de fecha 12.08.2024;
17. Boleta de Garantía, de Banco Estado N°17021681, de fecha 13.08.2024, por un monto de \$11.870.250.- pesos, cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°4366-19-LP24, denominada **"REPARACIÓN DIVERSOS CAMINOS RURALES, QUILLÓN"**;
18. El contrato de ejecución, suscrito con fecha 19 de agosto de 2024, entre la empresa **ROLANDO ALEXIS ARRATIA YUBINI RUT N° [REDACTED]** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución de Licitación Pública ID N°4366-19-LP24, denominada **"REPARACIÓN DIVERSOS CAMINOS RURALES, QUILLÓN"**;
19. Decreto Alcaldicio N°7.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2024;
20. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
21. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
22. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;

Decreto Alcaldicio N°

de fecha

de

del 2024.-



23. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
24. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
25. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
26. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
27. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

- El contrato de ejecución, suscrito con fecha 19 de agosto de 2024, entre la empresa **ROLANDO ALEXIS ARRATIA YUBINI RUT N° [REDACTED]** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-19-LP24, denominada "**REPARACIÓN DIVERSOS CAMINOS RURALES, QUILLÓN**" por un monto de **\$118.702.500.-** (ciento dieciocho millones, setecientos dos mil, quinientos pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de **15 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
- Acuerdo N°895/24, de sesión ordinaria N°146, de fecha 06/08/2024: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, adjudicación y/o contrato entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **ROLANDO ALEXIS ARRATIA YUBINI RUT N° [REDACTED]** para ejecución de la Licitación Pública ID N°4366-19-LP24, denominada "**REPARACIÓN DIVERSOS CAMINOS RURALES, QUILLÓN**" con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM. y que sobrepasen el periodo alcaldicio.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE**, Contrato de ejecución de Licitación Pública ID N°4366-19-LP24, denominada "**REPARACIÓN DIVERSOS CAMINOS RURALES, QUILLÓN**" entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **ROLANDO ALEXIS ARRATIA YUBINI RUT N° [REDACTED]** por un monto de **\$118.702.500.-** (ciento dieciocho millones, setecientos dos mil, quinientos pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de **15 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
2. **IMPÚTESE**, a la cuenta N°1140555008, Aplicación de Fondos en Administración-Reparación diversos caminos rurales, Quillón, a la cual corresponde dicho gasto.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE

JAS/MGJ/MS  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Archivo





## CONTRATO "REPARACIÓN DIVERSOS CAMINOS RURALES, QUILLÓN"

En Quillón, a 19 días del mes de agosto del año 2024, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N°250, Quillón, representada legalmente por su Alcalde Don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, cédula de identidad N° [REDACTED] por otra parte la empresa **ROLANDO ALEXIS ARRATIA YUBINI RUT N° [REDACTED]** con domicilio en [REDACTED] Región de Ñuble, se conviene el siguiente contrato denominado "**REPARACION DIVERSOS CAMINOS RURALES, QUILLÓN**" derivada de licitación pública ID: 4366-19-LP24.

**PRIMERO** : Con fecha 03.05.2024, se firmó convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de Ñuble y La I. Municipalidad de Quillón, Oficio N°00744/16.5.2024, Decreto Alcaldicio N°3.229, de fecha 27 de mayo de 2024, que aprobó Convenio de Transferencia de Recursos, Decreto Alcaldicio N°3.814, de fecha 25 de junio de 2024, que aprueba llamado a licitación pública, Decreto Alcaldicio N°4.521, de fecha 09/08/2024, que aprueba Adjudicación de Llamado a Licitación Pública y Autorícese Emisión de Orden de Compra de Licitación Pública ID N°4366-19-LP24, antecedentes y decretos alcaldicios que forman parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO** : Sesión de Concejo ordinaria N°146, de fecha 06 de agosto de 2024, en el cual se aprueba el presente contrato, según lo indica el Acuerdo de Concejo N°895/24, que aprueba contrato por exceder el valor de las 500 UTM y el periodo alcaldicio.

**TERCERO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante "**La Municipalidad**", representada legalmente por su Alcalde y la empresa **ROLANDO ALEXIS ARRATIA YUBINI**, en adelante "**El Contratista**", expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad.

Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la el proyecto denominado "**REPARACIÓN DIVERSOS CAMINOS RURALES, QUILLÓN**" proyecto que contempla la reparación de las vías rurales que sufrieron deterioro en julio 2023, requiere adquirir un total de 5.000 m<sup>3</sup> de material Base Estabilizada, donde se logrará cubrir una superficie de 11.208 m<sup>2</sup>, distribuidos en cuatro caminos de la comuna, con espesor de 10 cm de material. Se incluye traslado hasta lugar que definirá el ITS como lugar de acopio municipal, ubicado en la comuna de Quillón. Además dentro de su oferta la empresa, ofreció la entrega de 750m<sup>3</sup> adicionales.

Los caminos a intervenir por la adquisición del material, son:

- Camino sector El Olivar: desde N804 El Olivar hasta El Baúl.
- Camino sector La Quebrada: desde N830 hasta sector la Quebrada.
- Camino conexión Liucura Bajo y sector La Plaza: desde N86 Liucura bajo hasta N816 sector La Plaza.
- Camino Sector Santa Ana del Baúl: desde N824 Hostería El León hasta Santa Ana El Baúl.

**CUARTO** : El plazo fijado para la ejecución de la obra es de, **máximo 15 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno, de acuerdo a lo indicado en formulario N°4 "Plazo de Ejecución" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá





ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.

**QUINTO** : El precio del contrato se pacta en la suma de **\$118.702.500.-** (ciento dieciocho millones, setecientos dos mil, quinientos pesos) **IVA incluido**, de acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°6. El contrato se registrará por el sistema suma alzada, sin reajustes ni intereses, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón.

**SEXTO** : El precio del contrato se liquidará en un único estado de pago, correspondiente a la total entrega del material (incluido el adicional que oferten).

Para dar curso al estado de pago el contratista deberá acompañar los siguientes documentos en original y una copia:

- a. Oficio conductor dirigido al Sr. Gobernador Regional de Ñuble solicitando la transferencia, indicando: nombre de la iniciativa, código BIP, número de estado de pago y monto del estado de pago (gestionado por ITS).
- b. Factura a nombre del Gobierno Regional, Avda. Libertad S/N, edificios públicos, 3° piso, Chillán, RUT 62.000.390-5.
- c. Carátula Tipo MOP con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentajes, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web [www.goredenuble.cl](http://www.goredenuble.cl).
- d. Detalle de partidas con nombre y firma del ITS responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el gobierno Regional de Ñuble o en su defecto en la página web [www.goredenuble.cl](http://www.goredenuble.cl).
- e. Certificado de la inspección del trabajo (formulario F301) en original que, acredite que el contratista y/o el subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra.
- f. Certificado del ITS de la obra que acredite que la empresa ha dado cumplimiento en cuanto al pago de remuneraciones e imposiciones a los trabajadores de la obra de acuerdo a la Ley N°20.123 y copia del formulario de Inspección del Trabajo F301 específico de la obra.
- g. Certificado del ITS de avance de ejecución de partidas de la obra, el cual será proporcionado por el Gobierno Regional a través de su página web [www.goredenuble.cl](http://www.goredenuble.cl).
- h. Ficha resumen proyecto firmada por el ITS, el cual será proporcionado por el gobierno Regional de Ñuble a través de su página web [www.goredenuble.cl](http://www.goredenuble.cl).
- i. La unidad técnica deberá presentar a lo menos 6 fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra.
- j. Cuando corresponda, se deberán adjuntar las autorizaciones de aumentos de plazos de ejecución de obras.

Respecto a las facturas o boletas electrónicas que se acompañen en los estados de pago, el acuse de recibo a que se refiere el Art. 4 y el Art. 9 de la Ley N° 19.983, será efectuado por el Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Ñuble.

El contratista tendrá la posibilidad de factorizar las facturas correspondientes, siempre y cuando hubiere sido autorizado por el ITS y se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y, especialmente, a lo prescrito por el Artículo 75 del Reglamento de la ley 19.886: "Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes."

Para efectuar la operación de Factoring, el contratista o proveedor deberá solicitar autorización por escrito a la Municipalidad, mediante presentación ingresada en la Oficina de Partes Municipal, dirigida al ITS, Administrador Municipal y la DAF, con a lo menos 30 días de anticipación a la ejecución de la operación. El Sr. Administrador Municipal dará la autorización a la operación de Factoring previo informe favorable emitido por el ITS respectivo, certificando que se practicó debida notificación al municipio y que no existen obligaciones ni multas pendientes.





La empresa contratista o proveedora, en caso de requerir una operación de factorización deberá notificar a la Empresa de Factoring respectiva, acompañando copia del contrato, de las presentes BAE, así como la autorización emitida por el gobierno regional de Ñuble.

**OBSERVACIÓN:** La factura deberá ser emitida una vez que la contraparte técnica del Gobierno Regional entregue el visto bueno a las partidas ejecutadas y asociadas al estado de pago correspondiente, la cual debe ser recepcionada por ITS del proyecto.

**SÉPTIMO :** La ejecución de la obra será supervisada por un Inspector Técnico (I.T.S), el cual corresponderá a un funcionario de la **unidad de maquinaria municipal**, nombrado mediante acto administrativo, por la Municipalidad de Quillón.

Cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como también, de los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de las obras, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnico del Servicio, no podrá autorizar cambios en el proyecto: limitará su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, acerca del grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del proyecto.

Los trabajos defectuosos o efectuados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por el supervisor, deberán ser corregidos por el Contratista según sus indicaciones, sin que signifique mayor obra ni mayor costo para el Mandante.

**Letrero de obra**

Se debe considerar la instalación de un letrero indicativo de las obras, en un lugar visible, considerando la última versión de las Normas Gráficas del Gobierno Regional ([www.goredenuble.cl](http://www.goredenuble.cl)). Este letrero deberá ser instalado, dentro de 10 días, contados desde la emisión del acta de entrega de terreno y, sólo podrá ser retirado después de obtenida la Recepción Municipal Definitiva de las obras o, cuando así lo determine el mandante por la Dirección de Obras Municipal. El costo que implique la instalación y confección de letrero debe estar considerado en las partidas de presupuesto ofertadas.

El letrero deberá identificar que el proyecto es financiado bajo la modalidad del Fondo Regional de Iniciativa Local.

El no contar con dicho letrero en el formato y plazo indicado, dará paso al cobro de una multa correspondiente al 5% del total del primer estado de pago cursado.

El responsable de la correcta instalación será el I.T.S. nombrado, a través del respectivo acto administrativo de la Unidad Técnica.

**OCTAVO :** Las condiciones de la entrega del material que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

El plazo podrá ser prorrogado por fuerza mayor o caso fortuito calificado bajo la ley vigente, siempre y cuando la petición de prórroga se haya formulado, antes de los 05 días de expirar el plazo primitivo. En la solicitud de aumento de plazo se debe indicar específicamente la causa que lo motiva y el aumento de plazo solicitado. Deberá existir un acto administrativo que apruebe la modificación y deberá ser enviado en un plazo no superior a 5 días hábiles al Gobierno Regional.

En este contexto se debe precisar que las lluvias no se consideran como un motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

Es de responsabilidad del contratista los atrasos por falta de abastecimiento de materiales. Se solicita que, para evitar problemas que pudieran presentar, el Contratista declare conocer cabalmente la oferta y demanda de los materiales y su mercado.





En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa, la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de reevaluación ante el Ministerio y Desarrollo Social y/o Departamento de análisis y evaluación del Gobierno Regional de Ñuble, quienes emitirán una nueva recomendación técnica financiera favorable que dará paso a un nuevo proceso de licitación.

Toda modificación del contrato, excepto aquellas que solo modifican el plazo, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional previo a su ejecución, incluidas las costo cero. Cuando estas no impliquen cambios significativos en el proyecto respecto a lo originalmente autorizado y si corresponden, podrán ser autorizadas por el Departamento de Presupuesto de Inversión Regional, lo que se expresará mediante acto administrativo favorable de la autoridad competente.

En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar modificaciones al contrato o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el porcentaje que la Ley de presupuesto vigente permita, por sobre valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, solo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional de Ñuble, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional de Ñuble.

**NOVENO** : El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas pactadas en la entrega, así como también con la entrega de un ensaye de acopio de planta que certifique la calidad del material, los cuales serán comparados con dos ensayes en acopio realizados por la municipalidad.

**DÉCIMO** : Las Multas se aplicarán administrativamente de acuerdo al procedimiento establecido en las bases y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto N°28 de las Bases Administrativas Especiales.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al presente contrato en caso de que el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en él o cualquiera de los requisitos y requerimientos fijados en el proceso de licitación que sirve de fundamento al contrato y forma parte integrante de él, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista, señalado en el punto N°27 de Las Bases Administrativas.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para garantizar el Fiel Cumplimiento de contrato, el contratista presenta en este Acto, Boleta de Garantía, de fecha 13.08.2024, de Banco Estado, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de **\$11.870.250.-** (once millones, ochocientos setenta mil, doscientos cincuenta pesos), cuya vigencia es hasta el 21/03/2024, acorde a lo indicado en punto N°14.1, de las Bases Administrativas Especiales.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.





Previa lectura, en señal de conformidad firman:



**ROLANDO ALEXIS ARRATIA YUBINI**  
REPRESENTANTE LEGAL



**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

JAS/MCJ/EFH/ant  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Control
- Archivo SECPLAN